



ORDEN EIE/1533/2017, de 28 de septiembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EIE/276/2017, de 8 de marzo, por la que se convocan, para el año 2017, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

Mediante Orden EIE/276/2017, de 8 de marzo, se convocaron para el año 2017 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad. En dicha convocatoria inicialmente se estableció un crédito por un importe de dos millones cien mil euros (2.100.000 euros).

Estos créditos han resultado insuficientes para atender el volumen de solicitudes de subvención que, a lo largo del presente ejercicio, se han venido formulando por los potenciales beneficiarios.

La convocatoria de subvenciones aprobada por la citada Orden 276/2017, de 8 de marzo, autorizó únicamente los créditos previstos en la aplicación presupuestaria G/3221/470091 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo financiados con fondos de carácter finalista que contaban con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón FSE 2014-2020. No pudieron en aquel momento incluirse fondos financiados íntegramente con recursos propios presupuestados también en la citada aplicación G/3221/470091, dado que resultaba de aplicación lo previsto en la Orden HAP/1903/2016, de 23 de diciembre, por la que se determinaban las condiciones a las que había de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2016, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2017. Dicha orden disponía que a partir del 1 de enero de 2017 no se podrían adquirir nuevos compromisos de gasto financiados íntegramente con recursos propios procedentes, entre otros, del Capítulo 4 del Presupuesto.

Establece el número 2 del apartado sexto de la citada Orden EIE/276/2017, de 8 de marzo, que podrán incorporarse a esa convocatoria fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón (fondo financiador 91002) que, en el momento de aprobación de la misma, no se encontraban disponibles en aplicación del artículo 4 de la ya citada Orden HAP/1903/2016, de 23 de diciembre.

Asimismo, establece el número 3 del apartado sexto de la citada Orden EIE/276/2017, de 8 de marzo, que los créditos previstos en la misma podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria. Asimismo estos créditos son ampliables conforme a la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, cuyo artículo 8.1 dispone que, entre otros, tienen la condición de ampliables los créditos del Programa 322.1, Fomento del Empleo, que excepcionalmente sean necesarios para atender las necesidades de las políticas activas de empleo en función de la situación del mercado de trabajo de Aragón.

Una vez aprobada la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 92, de 17 de mayo de 2017), figura en el Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria G/3221/470039/91002, destinada al programa de fomento de empleo de autónomos.

Ya mediante la Orden EIE/1082/2017, de 7 de julio, se acordó incrementar en novecientos mil euros (900.000 euros) el crédito que inicialmente se había establecido en la Orden EIE/276/2017, de 8 de marzo, por la que se convocan, para el año 2017, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad. A la vista de la evolución de las solicitudes de subvención en el procedimiento abierto de convocatoria de las mismas hasta el próximo 30 de octubre, los créditos convocados hasta la fecha resultan insuficientes.

Por otro lado, en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, Programa de Fomento de Empleo 322.1, existen fondos en las partidas presupuestarias G/3221/470039/91002 -Programa de fomento de empleo de autónomos- por importe de un millón trescientos treinta y dos mil, ochocientos cincuenta y dos euros (1.332.852 euros) que no han sido convocados.

El artículo 6 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, establece que los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas y que por lo que se refiere a la clasificación



económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados del capítulo IV vinculan por concepto económico.

Las subvenciones contempladas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Las subvenciones contempladas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, quedan incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, para el período 2016-2019. Dicho plan contempla, dentro del Área de promoción de empleo, facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo como trabajadores por cuenta ajena.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia para aprobar las convocatorias de subvenciones otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Ampliar en un millón doscientos quince mil ochocientos cincuenta y dos euros (1.215.852 euros) a cargo de la partida presupuestaria 51010/G3221/470091/91002 -Fomento de la contratación y estímulo del mercado-, el crédito previsto en la Orden EIE/276/2017, de 8 de marzo, por la que se convocan, para el año 2017, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, de forma que el crédito disponible definitivo, asciende a cuatro millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y dos euros (4.215.852 euros).

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2017.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**